



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROMOVENTE:** YARA LUISA CARAVEO CERVERA, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/19/2025** y su acumulado **TEEC/JDC/20/2025**, relativo a los **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Raúl Collí Cab, Felipe Álvarez Euán, Javier Peralta Albarrán, Felipe Álvarez Euán, Nilsa Del Socorro Vázquez Santiago, en contra de la **"LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO EMITIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE CJ/JIN/027/2025 Y CJ/JIN/029/2025 ACUMULADOS"** (sic) y la **"RESOLUCIÓN DICTADA POR LAS Y LOS COMISIONADOS DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE CJ/JIN/026/2025 Y CJ/JIN/030/2025 ACUMULADOS"** (sic). **SE TIENE POR PRESENTADO A YARA LUISA CARAVEO CERVERA, CON SU ESCRITO INTERPONIENDO JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHO POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, EN CONTRA DE LA "SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN EL EXPEDIENTE TEEC/JDC/19/2025 Y ACUMULADO, EMITIDA EL QUINCE DE JULIO DE 2025"**(sic). La magistrada encargada del despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo para dar trámite a medio de impugnación federal con fecha veintiuno de julio de dos mil veinticinco.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas** del día de hoy **veintiuno de julio de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 26 de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha **veintiuno de julio del año en curso**, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

  
**ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ**  
ACTUARIO





ACUERDO PARA DAR TRÁMITE A MEDIO DE IMPUGNACIÓN FEDERAL

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE LOCAL:** TEEC/JDC/19/2025 Y  
TEEC/JDC/20/2025 ACUMULADO.

**PROMOVENTE:** YARA LUISA CARAVEO CERVERA,  
EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL CONSEJO  
ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN  
CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "SENTENCIA DICTADA POR EL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
CAMPECHE EN EL EXPEDIENTE TEEC/JDC/19/2025  
Y ACUMULADO, EMITIDA EL QUINCE DE JULIO DE  
2025" (sic).

El secretario general de acuerdos, da cuenta a la magistrada encargada del despacho de la presidencia<sup>1</sup>, con el estado procesal que guarda el expediente y con: 1) el escrito sin fecha de Yara Luisa Caraveo Cervera, dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 2) el escrito sin fecha de Yara Luisa Caraveo Cervera, dirigido a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; recibidos ambos en el correo electrónico de este órgano jurisdiccional local a través del correo electrónico *especialistaselectorales@gmail.com*, el diecinueve de julio de la presente anualidad a las 21:30 horas y recepcionados ante la oficialía de partes de este Tribunal Electoral local el veintiuno de julio de la presente anualidad, a las 8:50 horas. **CONSTE.**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**VISTOS:** La cuenta que antecede, la magistrada encargada del despacho de la presidencia de este órgano jurisdiccional electoral; **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción de documentación:** se tiene por presentada a Yara Luisa Caraveo Cervera, quien se ostenta en su carácter de integrante del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, con los escritos descritos en la cuenta: 1) el escrito sin fecha dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 2) el escrito sin fecha dirigido a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra de la "sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/JDC/19/2025 y acumulado, emitida el quince de julio de 2025" (sic).

<sup>1</sup> Visible en la página <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2025/07/ACTA-NUMERO-31-SESION-PRIVADA-ADMINISTRATIVA.pdf>



**SEGUNDO. Remisión a Sala Regional Xalapa:** remítase para conocimiento el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido en contra de la "*sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/JDC/19/2025 y acumulado emitida el quince de julio de 2025*" (sic); a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral.

**TERCERO. Aviso a Sala Regional Xalapa:** con fundamento en el artículo 17, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena dar aviso por la vía más expedita, en este caso por medio del correo institucional [avisos.salaxalapa@te.gob.mx](mailto:avisos.salaxalapa@te.gob.mx), a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la presentación del medio de impugnación referido en el punto inmediato anterior, en el que se precisan actor, acto o resolución impugnada, fecha y hora exactas de su recepción.

**CUARTO. Publicación de ley:** llévase a cabo la publicación de ley del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano mediante cédula durante un término de setenta y dos horas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efectos de que en todo caso los terceros interesados acudan a deducir sus derechos que correspondan.

**QUINTO. Remisión del informe circunstanciado:** con fundamento en lo establecido en el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: los escritos presentados del presente medio de impugnación y, en su caso, las pruebas y la demás documentación que se hayan acompañado; el expediente completo, y en su caso, el informe circunstanciado, y cualquier otro documento que este tribunal llegare a estimar necesario para la resolución del asunto.

**SEXTO. Plazo tercerías:** así mismo, se hace la aclaración que al finalizar el plazo para los terceros interesados, se comunicará por la vía más expedita de la conclusión del término respectivo, y se informará sobre la comparecencia o no de terceros interesados; también se remitirán en su caso los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes.

**Notifíquese** a las partes y demás interesados, por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral 687, 689, 693, y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**



ACUERDO PARA DAR TRÁMITE A MEDIO DE IMPUGNACIÓN FEDERAL

Así lo proveyó y firma la magistrada encargada del despacho de la presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante el secretario general de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. **CONSTE.**

D-4-25

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES  
MAGISTRADA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA PRESIDENCIA**

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA



**DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (21 de julio de 2025) turno este expediente a la actúa  de este tribunal para su diligencia. Conste.